

8 de abril del 2021

Zoomcast Requisitos de Habilitación Ronda Colombia 2021

1. ¿Nos pueden expandir el alcance de corte de la etapa 3? ¿las empresas que hoy en día están habilitadas continúan así?

R: El Proceso Permanente de Asignación de Áreas, que comprende los lineamientos para la Ronda Colombia 2021 confiere como beneficio que una vez ocurra la habilitación, esta no se pierde, sino que está sujeta solamente a la actualización de información dentro de la cual se encuentra la información financiera y operacional de acuerdo al último corte del ejercicio fiscal. Esta actualización debe realizarse de acuerdo con el cronograma previsto por la Agencia.

Es importante anotar que con ocasión de la Pandemia del COVID-19 la ANH brindó la oportunidad para presentar de manera posterior aquellos documentos que requieren ser apostillados, esto en consideración a que hoy día este trámite en algunos países es más dispendioso. Para tal efecto los interesados deben presentar la solicitud correspondiente indicando esta dificultad y, para ese caso, la Entidad concederá unas fechas posteriores para presentar los documentos en cuestión.

2. ¿Cómo funciona el tema de capacidades para la habilitación de sucursales de sociedad extranjera?

R: El reglamento de Asignación de Áreas no permite a una sucursal de una sociedad extranjera participar de manera independiente en este proceso, toda vez que se consideran únicamente como establecimientos de comercio que dependen de su oficina principal para desarrollar y demostrar la personería jurídica con las que sí podrían participar en la Ronda Colombia 2021. En consecuencia, aquellas empresas –sociedades extranjeras– que tengan ya establecida una sucursal en Colombia deben participar a nombre de la oficina principal que es quien tiene la personería jurídica.

No obstante, la compañía participante puede delegar a través de la sucursal la representación dentro del proceso con el fin de que esta recaiga en el representante legal de la sucursal. Esto, siempre y cuando se lo otorgue la oficina principal de manera clara y específica enfatizando en que además de ser el representante legal de la sucursal está habilitado para participar en el proceso y comprometer a la persona jurídica que, en este caso, vendría a ser la sociedad extranjera.

Así pues, se aclara que las sucursales por sí solas no pueden participar en el proceso, sino que deben acreditar la personería jurídica de su casa matriz o de su oficina principal - donde haya sido constituida - para poder demostrar la personalidad jurídica que se requiere dentro de este ciclo 4.

3. ¿La capacidad técnica y operacional puede comprobarse con contratos de asociación con Ecopetrol y no solo con contratos E&P y TEAS?

R: El reglamento permite que, para demostrar la capacidad técnica y operacional, se presenten documentos relacionados con contratos de exploración y producción de hidrocarburos tanto dentro como fuera del país.

Dentro de las modalidades que han existido en Colombia se pueden presentar los contratos de concesión antigua, los contratos de asociación o contratos de otras modalidades que se hayan suscrito con Ecopetrol y que ciertamente incluyan actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Asimismo, se pueden presentar los contratos suscritos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos que cumplan con lo anteriormente descrito.

Conviene tener presente que dicha experiencia debe ser acreditada.

4. ¿ Las áreas de coordinación y concurrencia influyen en las áreas postuladas por las compañías?

R: El Proceso de Coordinación y Concurrencia Nación Territorio debe desarrollarse en todas las áreas que hacen parte del proceso. En consecuencia con una vez efectuado el procedimiento de coordinación y concurrencia le corresponde a la ANH determinar cuales son los polígonos que pueden ser ofrecidos dentro del proceso.

5. ¿Aquellos titulares de contratos TEA que fueron otorgados en el marco de Rondas anteriores podrán acogerse a la nueva minuta aprobada por el consejo directivo y que publicará la ANH?

R: Este es un tema que actualmente se encuentra en discusión y análisis para evaluar su conveniencia. No obstante, para el ciclo cuatro en este momento no hay una norma que así lo disponga. Aun así, no se descarta que dentro de las modificaciones se pueda incluir algo al respecto. De igual forma, se tomará nota para tenerlo presente a la hora de realizar los ajustes.

6. Muchas empresas tienen la mayoría de sus inversiones en Colombia por lo cual su deuda a largo plazo lleva la calificación de Colombia ¿se puede revisar el criterio para que se ajuste la calificación de Colombia?

R: La calificación que se exige es para las empresas. Las empresas que quieran acogerse a la excepción para no ser evaluadas deben tener dentro de sus calificaciones de riesgo las calificaciones que se señalaron en el cuadro mencionado. Aquellas que cuenten con la calificación de riesgo allí señalado o superior pueden presentar esta condición a la Agencia con el fin de que se les excluya de la evaluación con relación a la capacidad financiera.



7. ¿ Para este nuevo ciclo la ANH ofrecerá áreas o solo serán solicitudes de incorporación?

R: La ANH tiene previsto ofrecer un portafolio amplio de 32 áreas, 12 de ellas para TEAs y 20 E&P. Adicionalmente, el Proceso Permanente de Asignación de Áreas prevé la posibilidad que los interesados soliciten incorporación de aquellas de su interés de los participantes habilitados.

8. ¿Se puede acreditar la calificación de casa matriz a efectos de certificar la capacidad financiera?

R: El reglamento permite que aquellas empresas que quieran valerse de los atributos de su casa matriz o inclusive de empresas filiales que pertenezcan al mismo grupo empresarial, pueden hacerlo.

Ahora bien, cuando se acude a la casa matriz o empresa filial, debe otorgarse una garantía de deudor solidario de parte de la empresa que está prestando el atributo para ser cumplidora de los requisitos de la capacidad económico-financiera.

9. Cuáles son los requisitos que se deben acreditar para poder acceder a los Data Rooms de la Ronda Colombia 2021?

R: A la fecha podrán acceder a los Data Rooms las compañías que se encuentran habilitadas. En la página Web de la ANH se fijarán los requisitos y los procedimientos para acceder a esta información.

10. ¿Se ha pensado en la habilitación de inversionistas de manera individual o es indispensable ser parte de un participante plural?

R: El proceso permite participar de manera individual o de manera plural. Si es de manera individual quiere decir que ese participante cumple con los requisitos de las cinco capacidades para participar en el proceso, pero si no es así, puede participar en conjunto con otra u otras empresas a fin de que entre todas se cumplan con las capacidades requeridas.

11. Considerando que los requisitos de calificación para el reciente proceso de CEPI eran más exigentes que los exigidos para calificar en este cuarto ciclo de la ronda permanente ¿está previsto que se pueda considerar habilitadas a las compañías que hubieren calificado para presentar ofertas en los CEPI?

R: No está contemplada esa posibilidad. La principal razón es que los Contratos Especiales de Proyectos de Investigación - CEPI, tienen una condición totalmente distinta al proceso de Ronda Colombia 2021. Esta condición consiste en que es un proyecto de investigación especial con unas características muy particulares, por lo que no hay forma de extender los requisitos habilitantes al PPAA.

12. ¿En la calificación técnica se debe cumplir las dos condiciones al mismo tiempo de las reservas en barriles equivalentes a los dos millones u operados en dos años? Es decir, ¿cantidad de barriles y de tiempo a la par?

R: Las dos condiciones se deben cumplir en forma concurrente. Para demostrar la capacidad técnica-operacional se deben acreditar el volumen de reservas y la producción operada propia.

13. Siendo los requerimientos de habilitación parecidos a otros procesos de la ANH como los contratos CEPI ¿se podrá calificar simplemente actualizando información financiera?

R: Ver respuesta del numeral 11.

14. Empresas que recientemente presentaron toda la documentación para obtener participación en la calidad de operador pueden basar su habilitación en esa información ya que reposa en la ANH?

R: Si una empresa presentó documentación pero no obtuvo la habilitación por cualquier razón, deberá presentar nuevamente la documentación que se requiera. Quien presentó la documentación y ya fue habilitado en el PPAA, no debe volver a presentar toda la documentación, sino solamente la actualización que se dispondrá en los términos de referencia y en el cronograma.

Es de señalar que la condición de participante habilitado se informa en los cortes correspondientes, razón por la cual únicamente las compañías que registren como habilitadas en el quinto corte del ciclo 3, publicada actualmente en la página Web de la ANH, son las susceptibles de presentar actualización de su información, las demás compañías deberán surtir su habilitación nuevamente.

15. En este ciclo aplica el mecanismo de manifestación de interés y proponente inicial?

R: Para el Ciclo 4 no se dispondrá de áreas remanentes de ciclos anteriores, razón por la cual el mecanismo de manifestación de interés no será aplicable para esta oportunidad.

16. En relación con las sucursales ¿es posible acreditar la experiencia de reservas y estados financieros de la sucursal para calificar a la matriz o una de las compañías del mismo grupo empresarial controlado ciento por ciento por la misma matriz?

R: Cuando una empresa se quiere valer de la condición o del atributo de su casa matriz debe presentar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la matriz. En consecuencia, si se trata de la capacidad económico-financiera deberá la matriz mostrar que cuenta con el patrimonio neto residual, los rangos de endeudamiento y los rangos de cobertura necesarios para poder cumplir con los mínimos que exige el área de su interés.



17. Dado que la opción de igualar o mejorar la contraoferta más favorable será un derecho de la compañía que hubiere presentado la mejor oferta en la primera oportunidad ¿existe algún derecho de preferencia o ventaja para las compañías que hubieren presentado la solicitud de incorporación del área?

R: Sí. La empresa que da lugar a la incorporación de un área libre al PPAA, es la única empresa facultada para presentar la propuesta inicial y es la empresa cuya propuesta se pone a conocimiento del público para que se presenten contraofertas.

Con respecto a las áreas de iniciativa de la Agencia, el proponente inicial será aquel que presente la mejor propuesta inicial en la oportunidad que determine el cronograma del proceso.

18. ¿El paquete de datos tiene algún costo?

R: No. Los paquetes de información de las áreas ofrecidas por iniciativa de la ANH pueden ser vistos sin pago alguno mediante el acceso al Data Room. Información adicional sobre esas áreas u otras de interés de los participantes debe ser adquirida en el Servicio Geológico Colombiano, de acuerdo con el manual de adquisición de esta entidad.

(Este Zoomcast se realizó el 8 de abril)